



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0968-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de diciembre de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 287-2022-D-FICP-UANCV, de fecha 01 de diciembre de 2022, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Mgtr. Milthon Quispe Huanca; Oficio N° 266-2022-D-EPIME-FICP-UANCV, del Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica / UANCV, Ing. Walter J. Lizárraga Armaza; Resolución Decanal N° 042-2022-CF-D-FICP.UANCV, de fecha 14 de noviembre de 2022; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria virtual de fecha 19 de diciembre de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional,(...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ochenta (80) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM,(...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional,



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0968-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de diciembre de 2022

señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Decano de la Facultad de Ingenierías Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 287-2022-D-FICP-UANCV-UANCV, ha elevado la Resolución Decanal N° 042-2022-CF-D-FICIP-UANCV, de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que se resuelve, aprobar la corrección de denominación de Curso de Plan 3 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, por haberse considerado mecánica de fluidos, debiendo decir MECÁNICA DE FLUIDOS I, del V semestre, 2007-I, aprobado en sesión ordinaria de Facultad de fecha 14 de noviembre de 2022, solicitando su ratificación en Consejo Universitario / UANCV;

**Que**, el Estatuto Universitario 2020, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, adecuado a la Ley N° 30220, artículo 31°, inc. t), señala que son atribuciones del Consejo de Facultad: “Resolver, en primera instancia, acerca de los asuntos planteados por los docentes y estudiantes de la Facultad”;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 19 de diciembre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario acordó, ratificar la Resolución Decanal N° 042-2022-CF-D-FICIP-UANCV, de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que se resuelve, aprobar la corrección de denominación de Curso de Plan 3 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, por haberse considerado mecánica de fluidos, debiendo decir MECÁNICA DE FLUIDOS I, del V semestre, 2007-I;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0968-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de diciembre de 2022

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR,** la Resolución Decanal N° 042-2022-CF-D-FICIP-UANCV, de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que se resuelve, aprobar la corrección de denominación de Curso de Plan 3 de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS, DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,** según el siguiente detalle:

ACTA Y SEMESTRE	DENOMINACIÓN INCORRECTA	DENOMINACIÓN CORRECTA	FOLIO
2007-I V semestre	Mecánica de fluidos	MECÁNICA DE FLUIDOS I	060

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrector Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Nolasco*  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE INGS. Y CS. PURAS; EP. ING. MECÁNICA ELÉCTRICA, ORIC, C.CESE;

OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES; SA; GCA; SG; E; OI; AJ; IPI; PU; SA; demás oficinas administrativas; UNIDADES: ACADÉMICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE, UNIDAD ADMINISTRATIVA, SOPORTE DE PÁGINA WEB Y TRANSPARENCIA, REGISTRO CENTRAL, ARCH.IBN/RCC/rvp